CONTRATO NÚMERO 1510-2022
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO 1510 DE 2022

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PRIORIZADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1604 DE 2020

INTERVENTOR: JORES INGENIERIA LTDA. NIT 804.017.661-1

Entre los suscritos, **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.241.165 expedida en La Argentina –Huila, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director de la Territorial Huila (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, y por la otra, **JORGE ARMANDO ESTEBAN PARADA,** identificado con cédula de ciudadanía número 13.481.393 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación de **JORES INGENIERIA LTDA.** identificada con NIT 804.017.661-1, en su calidad de representante, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato Principal Número 1510 de 2022 y Adicional No 1 del 30 de diciembre de 2022, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** celebró con **JORGE ARMANDO ESTEBAN PARADA** representante legal de **JORES INGENIERIA LTDA.** el contrato Principal Número **1510 de 2022**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS**

TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PRIORIZADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1604 DE 2020".

2) Que el contrato es por el valor de ***DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS*** **($299.982.150,00)** incluido IVA.

3) Para respaldar las obligaciones contraídas, se contó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 169822 del 28 de junio de 2022; de este certificado quedó un saldo por utilizar de $299.982.150,00.

4) En atención a los saldos por utilizar de la vigencia 2022, para la ejecución contractual vigencia 2023, se acudió al mecanismo de reserva presupuestal de los compromisos no cumplidos a 31 de diciembre de 2022. **El saldo total que se tramito como reserva presupuestal ascendió a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($299.982.150,00) M/CTE.**

5) Que mediante memorando DT-HUI 1533 del 13 de enero de 2023 la Dirección Territorial Huila INVIAS informó al Grupo de Presupuesto e Ingresos INVIAS, el saldo que debía ser sujeto a reserva presupuestal; sin embargo, por error involuntario, esta última dependencia terminó reduciendo el registro que debía constituirse como reserva.

6) Que mediante memorando DT-HUI 4880 del 27 de enero de 2023, la Dirección Territorial Huila INVIAS advirtió de lo anterior al Grupo de Presupuesto e Ingresos INVIAS, quien mediante memorando SF-GPI 11164 de fecha 17 de febrero de 2023 informó *"(…) en las semanas posteriores al error presentado he estado hablando y haciendo todo los posible con la administración con el fin de subsanar este error y dar lo más pronto posible una solución*".

7) Que dada la imposibilidad de reversar la reducción del registro que debía constituirse como reserva, se hace necesario modificar el contrato, a fin de restituir los recursos para la ejecución vigencia 2023.

8) Que mediante memorando SDJ 24094 del 31 de marzo de 2023, la Dirección Jurídica indico lo siguiente *"(…) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal afecta la ejecución de los contratos estatales y no su validez, siendo un requisito de ejecución dispuesto en la Ley como materialización de los principios de legalidad del gasto y de economía. Por lo cual, para continuar la ejecución de los contratos suspendidos procede la previa modificación de su cláusula de apropiación presupuestal para incluir el Certificado de Disponibilidad Vigente. Adicionalmente, el reconocimiento y pago de las obligaciones ejecutadas en la*

nueva vigencia previa acreditación del contratista, aludiendo a mantener la ecuación contractual y el equilibrio de cargas entre las partes, puede realizarse en la liquidación bilateral de los contratos como expresión de la voluntad de las partes, en la que se dispone el ajuste y cierre de la relación contractual.".

9) La justificación de la modificación se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA** de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el interventor, el supervisor del contrato de interventoría y el jefe de la unidad ejecutora.

10) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según **Acta No. 26 CASO 10** del 14 de junio de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1510 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR la **"CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL"** del contrato 1510 de 2022, la cual para todos los efectos quedará así:

> ***CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.*** – **El INSTITUTO** *se obliga a reservar para el presente contrato la suma de* ***DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($299.982.150,00) MONEDA CORRIENTE****, discriminada así:*
>
> ***a) CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL PESOS ($129.603.000,00)*** *MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.*
>
> ***b)*** **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($145.754.580,00) MONEDA *CORRIENTE****, para el pago de la provisión para frente adicional.*
>
> ***c) VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($24.624.570,00) MONEDA CORRIENTE****, para el pago del impuesto al Valor Agregado – IVA.*
>
> ***PARÁGRAFO:*** *Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 72823 del 24 de marzo de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS*

OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($299.982.150,00) MONEDA CORRIENTE, así:

Posición de Catálogo de gasto	Fuente	Recurso	Valor a afectar
C-2402-0600-12-0-2402041-02	Nación	11	$290.000.000
C-2402-0600-12-0-2402112-02	Nación	11	$9.982.150

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -- El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyecto: HERNAN SILVA CUENCA.
Abogado Territorial Huila